



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 JUN 2009

R. EX. N° 2051

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante C.I. SUBPESCA N° 7246 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 214/2009, de fecha 3 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal sardina común en la Región del Bío Bío"**, elaborados por el petionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 1675 de 2008 y ° 575 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1451 de 2009, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 1451 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de sardina común en la Región del Bío Bío"**, en el sentido de modificar la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación, quedando en una cuota máxima total de 10 toneladas del recurso Anchoqueta y 990 del recurso Sardina común a ser extraída por el conjunto de embarcaciones autorizadas a participar en la misma.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

